



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

265

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 FEB 2023

VISTO: El "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y sus normas modificatorias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, es competencia constitucional de los Gobiernos Regionales conforme a los literales f) y j) del artículo 9 de la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", respectivamente, dictar normas inherentes a la gestión regional, así como ejercer las demás atribuciones inherentes a su función conforme a ley. Asimismo, el artículo 21 de la citada Ley establece las atribuciones del Gobernación Regional¹, indicando en el literal w): "las demás que señale la Ley"²;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 – "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM, establece en su artículo 8 lo siguiente: "8.1 Créase el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan, para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley";

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM es aprobado el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", en adelante el "Reglamento", el cual tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", con eficiencia, eficacia, simplificación de procedimientos, y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios;

Que, el "Reglamento" establece en su artículo 90, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, lo siguiente: "90.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas

¹Concordar con la Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes

²Literal adicionado por el Artículo Único de la Ley N° 29053, publicada el 26 de junio del 2007.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

265

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 FEB 2023

previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) 90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no puede superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones";

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, al referirse a la fuente de competencia administrativa, establece que "la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan", asimismo, dispone que "toda entidad es competente (...) para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia." Precisamente, el artículo 78 del referido Texto Único Ordenado establece que las Entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad; así también establece que la delegación se extingue por revocación o avocación y por el cumplimiento del plazo o la condición previstos en el acto de delegación;

Que, con el propósito de garantizar el cumplimiento de la finalidad pública vinculada a la implementación del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios, y teniendo en cuenta la estructura orgánica del Gobierno Regional Piura, resulta conveniente, por circunstancias de índole técnica, delegar en el siguiente nivel de decisión el ejercicio de la competencia para autorizar la procedencia de ejecutar prestaciones adicionales de obra; así como el ejercicio de la competencia para autorizar el pago de mayores metrados, en el ámbito de la normativa que regula el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios conforme al artículo 90, numerales 90.1 y 90.11, del "Reglamento";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de: Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

265

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 FEB 2023

General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y sus normas modificatorias; el "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y sus normas modificatorias; y el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el Gerente General Regional el ejercicio de la competencia para autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra en el ámbito del "Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios", aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, y sus normas modificatorias, según el detalle siguiente:

GERENCIA GENERAL REGIONAL					
N°	FACULTAD DELEGADA	GENERA	V°B°	FIRMA	DOCUMENTO QUE SE EMITE
1	Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra	<u>Sede:</u> OPSCI <u>Otras Unidades Ejecutoras:</u> Órgano competente	<u>Sede:</u> GRI, DGC, DO, DEP, OPSCI, ORAJ <u>Otras Unidades Ejecutoras:</u> Órgano competente /ORAJ	Gerente General Regional	Resolución Gerencial General Regional
2	Autorizar el pago de mayores metrados	<u>Sede:</u> OPSCI <u>Otras Unidades Ejecutoras:</u> Órgano competente	<u>Sede:</u> GRI, DGC, DO, DEP, OPSCI, ORAJ <u>Otras Unidades Ejecutoras:</u> Órgano competente /ORAJ	Gerente General Regional	Resolución Gerencial General Regional

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada por la presente resolución no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de acuerdo a las causales establecidas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

265

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

20 FEB 2023

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia General Regional. Comuníquese la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y demás Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN
GOBERNADOR REGIONAL

